



*Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja*

Tunja, 26 MAR 2019

Medio de Control: **PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**  
Radicación: **2006-00116**  
Demandante: **ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE CHORROBLANCO DEL MUNICIPIO DE TASCO**  
Demandados: **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; CORPOBOYACÁ, INGEOMINAS; MUNICIPIO DE TASCO y OTROS**

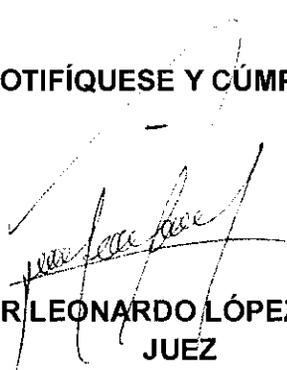
Ingresó el proceso al despacho con informe Secretarial visto a folio 2314; poniendo en conocimiento oficio enviado por la oficina de peticiones, quejas y recursos de Servicios Postales Nacionales 4 72

Observa el despacho que 4-72 solo certificó la entrega de los avisos que obran a folio 2223 y 2232, omitiendo los restantes, por lo tanto, se hace indispensable de conformidad con lo establecido en el inciso 4°, numeral 3ro del artículo 291 del C.G.P<sup>1</sup>, oficiar a la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 472, con el fin de que certifique la entrega de los avisos visibles a folios 2224 a 2231 de fecha 10 de septiembre de 2008, además para que se expida copia cotejada y sellada de los avisos

En consecuencia, se dispone:

**Por Secretaria oficiar** a la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 472, para que certifique la entrega de los avisos visibles a folios 2224 a 2231 de fecha 10 de septiembre de 2008, además para que se expida copia cotejada y sellada de los mismos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA**  
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA Notificación por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° <u>5</u> en la página web de la Rama Judicial, HOY <u>28/03/2019</u>, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>EMILCE ROBLEZ GONZALEZ SECRETARIA</p>
--

tycc

<sup>1</sup> La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente